



RESOLUCIÓN No. 13940

27 NOV 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado."

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, departamento de Meta, sin perjuicio de llevar a cabo actividades dentro y fuera del departamento, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Meta mediante Resolución No. 3482 del 26 de agosto de 2014.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 2110AC Online de fecha 04 de septiembre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.

Que el día 26 de octubre de 2018, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y uno de la Dirección Regional Casanare, realizaron visita a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO**, en la sede operativa ubicada en la Calle 16 A # 26-80 de la ciudad de Yopal departamento de Casanare, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 18 de octubre de 2018, según consta en Acta N° 57, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO** desarrolle las modalidades de: a) Hogar Sustituto en las poblaciones en Vulneración; b) Hogar Sustituto en poblaciones con Discapacidad; c) Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y d) Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.



RESOLUCIÓN No. 13940 27 NOV 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado."

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Intervención De Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Con capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones al mes establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que la modalidad para las dos poblaciones se desarrollará en un (1) consultorio exclusivo atendido por un (1) psicólogo tiempo completo, las cuales serán distribuidas así: a) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y b) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO**, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Calle 16 A# 26-80 de la ciudad de Yopal departamento de Casanare, para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Con capacidad instalada de **ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones** al mes establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Proyecto de Atención Institucional y que la modalidad para las dos poblaciones se desarrollará en un (1) consultorio exclusivo atendido por un (1) psicólogo tiempo completo, las cuales serán distribuidas así: a) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y b) Setenta y dos (72) sesiones al mes para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 13940

27 NOV 2018

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado."

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO, en el departamento de Casanare queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

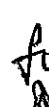
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Casanare la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 2 de 2

8108 MW 18

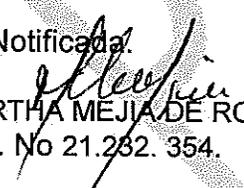
NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy veintiocho (28) de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 4:24 pm, ante la coordinadora del grupo jurídico de la regional Casanare se notifica personalmente, a la señora MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con C.C. No. 21232354 expedida en Villavicencio Meta, quien obra como representante legal de la CORPORACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO identificada con Nit.822002132-5, ubicada en la sede administrativa y operativa calle 16ª número 26-80 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, el contenido de la Resolución No. 13940 del 27 de noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO” para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo -Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.”.

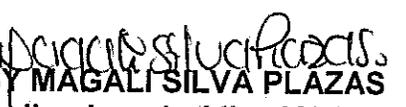
Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo

El despacho hace entrega a la notificada copia de la mencionada resolución. Y se deja constancia que manifiesta renunciar a los términos de ley para interposición de recursos.

La Notificada.


MARTHA MEJIA DE ROMERO
C.C. No 21.232. 354.

La Notificadora.


ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Casanare

Proyectó: Sumia Narváez mesa / Abogada G.J

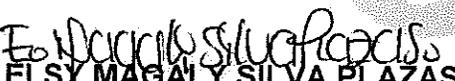
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, noviembre 29 de 2018.

En la fecha, la suscrita coordinadora deja constancia que el acto administrativo resolución No 13940 de fecha 27 de noviembre de 2018, proferida por la jefe de la oficina de aseguramiento de la calidad , Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO "** para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo -Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años , con derechos amenazados y/o vulnerados , que requieran la atención , de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años , con derechos amenazados y/o vulnerados , víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado .".

Dado a que el día 28 de noviembre de 2018, se notificó a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con C.C. No. 21232354 expedida en Villavicencio Meta , quien obra como representante legal de la **CORPORACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO** identificada con Nit.822002132-5 , ubicada en la sede administrativa y operativa calle 16ª numero 26-80 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare y en la notificación personal renuncio a los términos de recurso de ley.

En constancia se firma


ELSY MAGALY SILVA PLAZAS
Coordinador Grupo Jurídico.

Proyectó: Sulma Narváez mesa /Abogada G,J